

Datos Generales

Gaceta N°:	13124
Fecha de la Gaceta:	15/12/1956
Norma:	LEY
Número de Norma:	58
Fecha de la Norma:	12/12/1956
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	DESDE SU SANCION

Título:	POR LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTICULO 56 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.
Comentario:	Mediante el referido cuerpo legal, se desarrolló el Artículo 56 de la Constitución Política, sobre uniones de hecho entre personas legalmente capacitadas para contraer matrimonio. En tal sentido, se establecieron las formalidades para que dicha unión surtiera los efectos del matrimonio civil. TEMAS RELACIONADOS: LEY, MATRIMONIO, ESTADO CIVIL, ASAMBLEA NACIONAL, CONSTITUCION POLITICA, MATRIMONIO DE HECHO.

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
CONSTITUCION POLITICA
ESTADO CIVIL
LEY
MATRIMONIO
MATRIMONIO DE HECHO

Referencias

LEY 58						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 58						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	100	30/12/1974	17774	04/02/1975	DEROGADO POR	La presente Norma ha sido derogada en todas sus partes por la Ley 100 de 30 de diciembre de 1974.

LEY 58**REFERENCIAS ANTERIORES:**

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
CONSTITUCION POLITICA (1946)	xxxx	04/03/1946	9938	04/03/1946	DESARROLLA PARCIALMENTE	Esta Ley desarrolló el Artículo 56 de la Constitución Política de 1946.

Jurisprudencia Constitucional
